

Referencia: Verbal de Responsabilidad Civil

Rad. N° 47-189-31-53-002-2021-00113-00.

Demandantes: RUBÉN DARÍO RIVAS SOCARRAS.

Demandados: ANTONY BRIAN FLÓREZ CARVAJALINO y WALTER SUAREZ SEPÚLVEDA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Verbal de Responsabilidad Civil

Rad. N° 47-189-31-53-002-2021-00113-00.

Demandantes: RUBÉN DARÍO RIVAS SOCARRAS.

Demandados: ANTONY BRIAN FLÓREZ CARVAJALINO y WALTER SUAREZ SEPÚLVEDA.

Ciénaga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Estando en estudio para admitirla, se recibe al correo electrónico institucional, la petición de retiro del libelo incoatorio, elevada por la apoderada judicial de la RUBÉN DARÍO RIVAS SOCARRAS, desde su correo reportado en la demanda.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., no habiéndose dictado ninguna decisión inicial, se **ACCEDE AL RETIRO DE LA DEMANDA**; pero como esta se hizo en forma digital, se formalizará con su devolución al correo electrónico de la apoderada judicial; la anotación, que se hará por secretaría, en el libro radicator correspondiente; y, el archivo del proceso en el aplicativo web del Juzgado.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

Referencia: Verbal de Responsabilidad Civil

Rad. N° 47-189-31-53-002-2021-00113-00.

Demandantes: RUBÉN DARÍO RIVAS SOCARRAS.

Demandados: ANTONY BRIAN FLÓREZ CARVAJALINO y WALTER SUAREZ SEPÚLVEDA.

dispuesto en la página web del Juzgado², acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y, PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5fd238f27a9c6f471edd785f325103233c1c5391f79f80b5d563485e3798a2**

Documento generado en 20/01/2022 05:06:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>